



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00475-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta sobre exigibilidad de la certificación ambiental para el proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en la IES Politécnico Regional Los Andes, distrito de Juliaca- provincia de San Román – Puno", presentado por José Fabián Enríquez Mamani.

Referencia : Carta S/N (Expediente N° 174679-2023)

Fecha : Lima, 25 de julio de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Mediante Carta S/N de fecha 20 de junio de 2023 (Expediente N° 174679-2023), recibida en la misma fecha por la Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), el señor José Fabián Enríquez Mamani (en adelante, el **Administrado**) a nombre del titular del proyecto el Gobierno Regional del Puno (en adelante, **GORE Puno**), remitió a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, **DIGEIE**) del Ministerio de Educación - MINEDU, la consulta sobre exigibilidad de la certificación ambiental para el proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en la IES Politécnico Regional Los Andes, distrito de Juliaca- provincia de San Román – Puno", el cual cuenta con Código Único de Inversiones (en adelante, **CUI**) N° 2284935. El Administrado remite como anexo a la Carta una memoria descriptiva de demoliciones y planos de distribución de las áreas del proyecto (en adelante, **Memoria Descriptiva**).

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA,

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0174679 CLAVE: DB7F44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.

- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.
- Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 - PNIE del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

3. ANÁLISIS

3.1. Competencia del MINEDU para evaluar el proyecto de inversión sometido a consideración

El literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, establece que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021¹, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, **el Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación del servicio de educación superior y/o técnico productivo, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del TUO de la LPAG y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Posteriormente, mediante el Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE, en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA, conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente

¹ Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0174679 CLAVE: DB7F44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

(material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, universidades y estadios, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde verificar si el tipo de infraestructura del proyecto de inversión bajo evaluación cumple con las condiciones establecidas en el Listado.

3.2. Análisis técnico legal de la consulta formulada

3.2.1 Cuestión previa: Legitimidad para obrar del administrado

Como se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el Administrado formula consulta sobre la exigibilidad de la certificación ambiental para el proyecto “*Mejoramiento del servicio educativo en la IES Politécnico Regional Los Andes, distrito de Juliaca-provincia de San Román – Puno*”.

Al respecto, se verifica (de acuerdo a la información del portal institucional del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante, **MEF**)², que dicha solicitud versa sobre un proyecto que pertenece al GORE Puno; sin embargo, no se ha indicado ni adjuntado documento alguno que acredite el vínculo entre el Administrado y el GORE Puno.

Sin perjuicio de lo señalado, en el marco de los principios de impulso de oficio y de predictibilidad o de confianza legítima, regulados en los ítems 1.3 y 1.15 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se procederá a realizar la evaluación de la consulta a efectos que el Administrado, a pesar de no acreditarse el vínculo con el titular del proyecto, pueda tener una comprensión sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de los estudios ambientales que requiera la institución educativa, de ser este el caso.

3.2.2 Sobre los alcances del proyecto de inversión sometido a consideración

Sobre la base de la información proporcionada, así como del Portal Institucional del Banco de Inversiones del MEF, y sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio, consideramos lo siguiente:

Datos del titular del proyecto

Razón social del proponente: Gobierno Regional de Puno
Número de Registro Único del Contribuyente: 20406325815
Domicilio legal: Jr. Deusta N° 36 Cercado Puno
Distrito: Puno
Provincia: Puno
Departamento: Puno
Teléfono: 051-354000
Correo electrónico: gobernacion@regionpuno.gob.pe

Representante legal

Representante legal: Hancco Soncco Richard (Gobernador)
Documento Nacional de Identidad (DNI): 40577351
Domicilio legal: No consigna
Distrito: Puno

2

Consulta pública realizada con el CUI N° 2284935 en el enlace:
<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0174679 CLAVE: DB7F44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Provincia: Puno
Departamento: Puno
Teléfono: No consigna
Correo electrónico: gobernacion@regionpuno.gob.pe

Datos de la persona que realizó la consulta

Nombre y apellido: Fiorella Gianna Landa Barra
Documento Nacional de Identidad (DNI): 72789647
Número de Colegiatura del Colegio de Ingenieros del Perú: No consigna
Domicilio: No consigna
Teléfono: 952041561
Correo electrónico: fiorellanda13@gmail.com

Ubicación del proyecto

De acuerdo al ítem 3.4.2 la Institución Educativa Secundaria se encuentra ubicado dentro de la zona urbana, tal como se señala:

- Dirección: Av. Circunvalación N° 298
- Distrito: Juliaca
- Provincia: San Román
- Departamento: Puno
- Área total: De acuerdo al ítem 3.4.4 es de 37171.49 m².)
- Vida útil del proyecto: 10 años

Monto de la inversión: De acuerdo al Banco de Inversiones es S/ 48 779564.72 soles). (Folio 41 del Expediente administrativo)

- Partida electrónica N°: 11098559

Cuadro N° 1: Ubicación del proyecto en coordenadas UTM Datum WGS-84

Fuente: Numeral 3.3, de la Memoria Descriptiva, obrante a folio 2 (reverso) del expediente administrativo.

Componentes del proyecto de inversión

De acuerdo con el ítem 3.5 Datos Generales del Proyecto de Inversión; el área a construir es de 19 370.05 m², serán 03 niveles de edificación y el área de destinada a los estacionamientos es de 150 m².

El proyecto contempla las siguientes infraestructuras:

AMBIENTE TIPO A

- Aula funcional

AMBIENTE TIPO B

- Biblioteca escolar
- Aula de innovación pedagógica

AMBIENTE TIPO C

- Laboratorio de Ciencia y Tecnología
- Taller de arte
- Taller de mecánica automotriz
- Taller de construcción civil
- Taller de mecánica de producción
- Taller de carpintería
- Taller de industria del vestido
- Taller de computo
- Taller de radio electrónica
- Taller de electricidad

AMBIENTE TIPO D

- Salón de usos múltiples

AMBIENTE TIPO E

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0174679 CLAVE: DB7F44

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

- Losa multiuso
- Deposititos para implementos deportivos Tipo B

AMBIENTE TIPO F

- Área libre
- Área de ingreso (receso de ingreso)
- Estacionamientos

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS

- Gestión administrativa y pedagógica
- Ambientes para el bienestar
- Ambientes de servicios generales
- Servicios higiénicos
- Bebederos
- Duchas y vestuarios

Fuente: Ítem 3.6 Componentes del proyecto de inversión, de la Memoria Descriptiva, obrante a folios 4 reverso ,5 (anverso y reverso) y 6 anverso del expediente administrativo.

3.2.3 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a consideración

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado del MINAM, a la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o Centro Educativo Deportivo Experimental, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a dos mil quinientos (2,500) estudiantes.
- Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.
- Que proyecte ubicarse dentro de Áreas naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar si el proyecto de inversión puesto a consideración se encontraría sujeto al SEIA y, por ende, si requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución física:

Cuadro Nº 2: Evaluación del tipo de intervención y de las condiciones establecidas en el Listado

TIPO DE INTERVENCIÓN	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio ³
	Creación			X	
Mejoramiento		X		En la descripción de los componentes del proyecto de inversión detallados en la Memoria Descriptiva se señala que este ha considerado la demolición de la infraestructura existente y sobre el terreno se va construir infraestructura nueva tal como: Ambiente Tipo (A, B, C, D, E, F), para la gestión administrativa y pedagógica, ambientes para el bienestar, ambientes para servicios generales, servicios higiénicos, bebederos, duchas y vestuarios.	4 (reverso) 5 (anverso y reverso) 6 (anverso)
Ampliación			X		
	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio

³ Se considera la foliación del expediente administrativo.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0174679 CLAVE: DB7F44

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

CONDICIONES DEL PROYECTO	Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2500 estudiantes	X	Se evaluó la información presentada en la Memoria Descriptiva, donde se declara de acuerdo al ítem 3.5 Datos Generales del Proyecto de Inversión; el aforo total de personas entre alumnos y profesores para una proyección para el año 2033 es de 2416 usuarios, por lo que no se cumple esta condición.	4 (anverso)
	Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.	X	Se evaluó la información presentada en la Memoria Descriptiva donde se declara que el proyecto de inversión está en una zona urbana y no contará con vertimiento, por lo que no se cumple esta condición.	4 (anverso)
	Que el proyecto se ubique dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.	X	<p>En la Memoria Descriptiva se declara en el ítem 4.1 Componentes del Proyecto que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento o Área de conservación Regional. Al respecto, se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada por el Administrado (coordenadas UTM Zona 19S Datum WGS-84) y con dichos datos se hizo la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP⁴ y se constató que dicha área no se superpone a ninguna de las referidas zonas, por lo que no se cumple esta condición.</p> <p>Imagen N° 1: Captura de Pantalla del módulo de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.</p>  <p>Fuente: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home Sistema de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP al 09.06.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 33 (reverso)).</p> <p>Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo a la información proporcionada en la Memoria Descriptiva y con dichos datos se hizo la consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR e Información Geoespacial de Sitios Ramsar⁵ y se verificó que dicha área no se superpone a ningún</p>	33 (reverso), 34 (anverso y reverso) 35 (anverso) 35 al 39

⁴ En base al análisis de superposición realizado en el Visor de las Áreas Naturales Protegidas – GEO ANP, véase <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0174679 CLAVE: DB7F44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

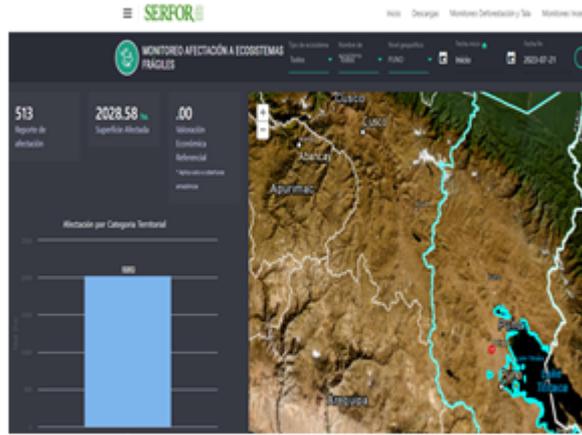
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ecosistema frágil o sitio Ramsar ubicado en el departamento de Puno, por lo que no se cumple esta condición.

Imagen N° 2: Captura de pantalla del Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por el Estado - SERFOR.



Fuente: <https://sniffs.serfor.gob.pe/monitoreo/si/ecosistemas.html>
 Sistema de consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 19.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 34 (anverso) y 35 (anverso)).

Imagen N° 3: Captura de Pantalla del análisis de superposición realizado en el Mapa de Humedales del Perú (Sitios Ramsar)



Fuente: <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>
 Sistema de consulta en la Información Geoespacial Sitio Ramsar al 9.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 17 (anverso)).

Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada por el Administrado se hizo la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA⁶ del Ministerio de Cultura. Se verificó que dicha área no se localiza en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos ubicados en el departamento de La Puno, **por lo que no se cumple esta condición.**

- 5 En base al análisis de superposición realizado con información geoespacial de Sitios Ramsar, contenido en el Geoservidor del Ministerio del Ambiente, véase <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>.
- 6 En base al análisis de superposición realizado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, véase geoservidor del Ministerio del Ambiente <https://sigda.cultura.gob.pe/>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0174679 CLAVE: DB7F44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



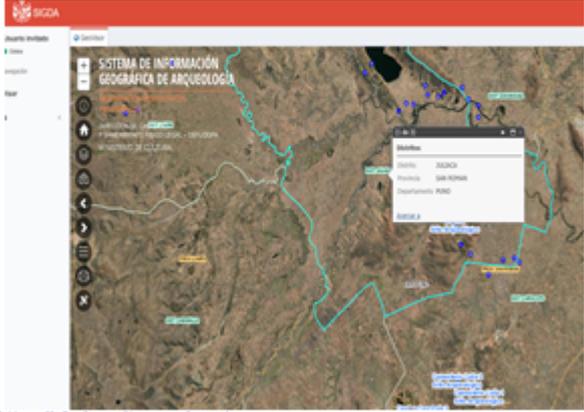
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193
 San Borja, Lima 41, Perú
 T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu



			<p>Imagen N° 4: Pantallazo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA Ministerio de Cultura.</p>  <p>Fuente: https://sigda.cultura.gob.pe/ Sistema de consulta en el Sistema de información Geográfica de Arqueología 9.06.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 40 (reverso)).</p>
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

Del cuadro precedente, se advierte que el proyecto “Mejoramiento del servicio educativo en la IES Politécnico Regional Los Andes, distrito de Juliaca- provincia de San Román – Puno”, presentado por José Fabián Enríquez Mamani, no cumple con al menos una de las condiciones del Listado, por lo que no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución.⁷

Cabe precisar que, con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el titular del proyecto de inversión se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Ahora bien, sin perjuicio del resultado de evaluación de la presente consulta, se debe indicar que en caso el proyecto de inversión objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM⁸.

⁷ Es pertinente precisar que el presente análisis respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a evaluación se realizó de acuerdo a la información declarada por el titular en el marco del principio de presunción de veracidad establecido en el TUO de la LPAG. En caso de que la información presentada difiera de las características finales y reales del proyecto, el titular se sujetará a las responsabilidades y sanciones que correspondan.

⁸ **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**
Artículo 17.- Funciones del ente rector

Corresponde al MINAM:

(...)

e) Emitir opinión vinculante, a pedido del solicitante, respecto de la identificación de la autoridad competente y/o el requerimiento de la Certificación Ambiental, en el caso de que un proyecto de inversión no se encuentre expresamente señalado en el Listado de Inclusión de Proyectos comprendidos en el SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones y deficiencias normativas; para ello, se considera la naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, según corresponda, sobre la base de las competencias de las autoridades que conforman el SEIA.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0174679

CLAVE: DB7F44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Asimismo, se precisa que, si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N° 174679-2023, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.

4. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 4.1 La DINOR atiende la presente consulta de acuerdo con la información presentada por el administrado mediante expediente N° 174679-2023, la cual se presume cierta, de conformidad con el principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.2 De acuerdo con el análisis del presente Informe, se concluye que el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio educativo en la IES Politécnico Regional Los Andes, distrito de Juliaca- provincia de San Román – Puno” no cumple con ninguna de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM; por lo que, no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución.
- 4.3 Con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el administrado se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.4 Sin perjuicio del resultado de evaluación del presente informe, se debe indicar que, en caso el proyecto de inversión objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM.
- 4.5 Si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N°174679-2023, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.
- 4.6 Se recomienda –de considerarlo pertinente– elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y notifique al administrado.

Atentamente,

DIANA PALOMINO CONTRERAS
Especialista ambiental
Reg. C.I.P. N° 105460

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0174679

CLAVE: DB7F44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

LUIS GUERRERO ZAMBRANO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 68211

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 57077

Lima, 25 de julio de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

HANS MICHAEL GONZALES VARGAS
Director
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/lpal/dpc/lgz
Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido al Administrado.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0174679 CLAVE: DB7F44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

